

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Violeta Linares
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: - 6 ENF 2016
SELLO:

C. S. S. P.
LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LINARES
No. de Inscip. 117
Prop. SOCIEDAD LABORATORIOS LINARES,
S. A. DE C. V.
San Salvador, El Salvadr..

CONTRATO NÚMERO G-192/2015
CONTRATACION DIRECTA G-014/2015-P/2016

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos -uno; y, **LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-1719.DIC.**, asentado en el acta número **3653 de fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código parcialmente (veinticuatro pruebas) incluido en la **Contratación Directa** número **G-014/2015-P/2016** denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE ANALISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-192/2015**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar servicios de análisis especializados de laboratorio clínico para varios centros de atención del ISSS para realizar diagnósticos especializados y su posterior seguimiento al tratamiento de pacientes que requieren dicha confirmación a través de estas pruebas especializadas, todo de conformidad al documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes relacionada, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo 2015-1172.SEP., asentado en el acta número 3639, de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, a lo señalado en el Acuerdo de Consejo Directivo Número 2015-1336.OCT., contenido en el acta 3643 de fecha 05 de octubre de 2015, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se modificó la letra a) y se incorporó la letra b) del numeral 15 relativo a la Vigencia del Contrato de los Aspectos Generales de la Contratación

Directa relacionada, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Nº	CODIGO ISSS	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION DE LAS PRUEBAS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120207101	ANALISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN MEDULA OSEA	100	100	\$ 230.00	\$23,000.00
			SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN SANGRE	300	300	\$ 210.00	\$ 63,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS							\$86,000.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA. EL CONTRATO: I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día 15 de Marzo de 2017. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del contrato de cada Centro de Atención, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El(los) Administrador(es) del contrato serán las jefaturas de Laboratorio Clínico de los Centros de Atención solicitantes y en los casos donde no se cuenta con esta jefatura, será el Administrador del Centro de Atención, quienes será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa correspondiente; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a

continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados para brindar el servicio. 3) El ISSS pagará únicamente los exámenes indicados y realizados mediante boletas del ISSS, con firma y sello de las siguientes personas: del médico solicitante; del Medico Jefe de Servicio (si existiera); del Jefe de Laboratorio Clínico y Director del Centro de Atención. 4) El recurso humano capacitado del laboratorio deberá cumplir los requisitos del puesto mencionados en los numerales 3.3.1.A.1. y 3.3.1.A.2 (de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia) y estar capacitado para brindar el servicio de lunes a viernes en horario de 7 a.m. a 3 p.m. 5) En caso que la contratista tuviese la necesidad de sustituir algún recurso durante la ejecución del contrato, lo deberá notificar al administrador del contrato, para que éste verifique que la sustitución del recurso cumple con los requisitos solicitados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, debiendo sustituir el recurso con uno que cumpla también con lo especificado con la documentación requerida en dichos Aspectos Generales. 6) Previa solicitud de la jefatura de laboratorio del Centro de Atención usuario, la toma de muestras de los derechohabientes de consulta externa se realizará por el Laboratorio Contratado y los pacientes Hospitalizados por el Centro de Atención. 7) Previo al inicio del Servicio, la contratista deberá proporcionar por escrito a los usuarios institucionales, indicaciones para la toma y manejo de las muestras, cuando estas sean tomadas en el Centro de Atención. 8) Será responsabilidad de la Contratista la recepción de las muestras previa coordinación con el laboratorio del centro de atención solicitante. Para los derechohabientes de la consulta externa, las citas deberán ser otorgadas en un período no mayor a 3 días hábiles. 9) La contratista deberá retirar las muestras en un tiempo que no debe exceder las veinticuatro (24) horas hábiles, previa solicitud del centro de atención. 10) Después del retiro de la muestra, el tiempo de respuesta no deberá exceder entre cuarenta y ocho a setenta y dos horas (48 a 72 horas) en días hábiles, con excepción de las pruebas que por su naturaleza tengan que ser realizadas en el exterior para lo cual en este caso el tiempo máximo de respuesta deberá ser de 21 días hábiles. 11) En el caso que la muestra haya sido tomada por el centro de atención solicitante, la contratista deberá proporcionar el material necesario para la recolección de muestras o tomas de las mismas (tubos, garrapas, agujas, etc.). 12) La contratista deberá cumplir con estándares de bioseguridad para el personal, usuarios, la comunidad y el medio ambiente. 13) La contratista deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos con los que prestará el servicio, para lo cual deberá de mantener vigente un programa de mantenimiento y calibración del equipo e instrumentos utilizados, para presentarlos cuando lo requiera el ISSS; así

como atender con prontitud y esmero los llamados por consultas o asesorías de los usuarios institucionales. 14) La contratista deberá mantener procedimientos documentados para su inspección, tales como datos de controles y calibradores de cada una de las pruebas verificadas. 15) Es responsabilidad de la Contratista el procesamiento de las muestras y entrega de resultados de forma confidencial directamente al personal designado por la Jefatura del Laboratorio Clínico del Centro de Atención que lo solicitó, con nota de remisión correspondiente. El ISSS se reserva el derecho de solicitar el resultado del control de calidad respectivo. 16) Las pruebas que según el Anexo No. 1 (de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), tengan que ser realizadas en un laboratorio de referencia en el extranjero, la contratista deberá anexar el resultado original emitido por dicho laboratorio, al reporte que emitirá el Laboratorio local. 17) La contratista dispondrá de todos los reactivos de uso vigente necesarios para la verificación de las pruebas. 18) Contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio ofertado. 19) Cuando el ISSS lo requiera, la contratista deberá proporcionar un reporte escrito a los laboratorios solicitantes de los Centros de Atención de la presente gestión, que contenga el detalle de número de pruebas realizadas, los saldos en montos y cantidades. 20) La contratista en el momento de presentar la factura deberá incluir los saldos disponibles por cada tipo de pruebas, al mismo tiempo deberá de adjuntar las boletas originales que respalden las facturas. 21) La Contratista deberá estar en la disposición de aceptar redistribuciones del monto total contratado para ser utilizado por cualquiera de los Centros de Atención: Consultorio de Especialidades, Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital General, Unidad Médica Atlacatl, Unidad Médica San Miguel y Policlínico Arce, según el precio de la prueba que haya sido contratado. 22) La contratista deberá tener la capacidad instalada suficiente para atender la demanda de servicios de los usuarios del ISSS, en cuanto a la disposición de materiales y reactivos vigentes y de calidad, así como equipos en buenas condiciones de funcionamiento para realizar las pruebas requeridas por los usuarios solicitantes de este servicio, oportunamente y bajo los mejores estándares de calidad. 23) La contratista deberá estar en la disposición de someterse a Auditorias de Control de Calidad sobre el resultado de las pruebas especializadas de Laboratorio, que se realizarán por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), en el momento que el Instituto lo considere conveniente. 24) La contratista acepta que en caso existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 25) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato.

II) LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA.

1) Los servicios contratados se efectuarán conforme a requerimiento de cada uno de los Centros de Atención solicitantes según su necesidad, de conformidad a lo programado en el Anexo No 1 parte 3 (de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), a partir de la emisión de la orden de inicio por cada usuario. 2) Los resultados de los servicios solicitados deberán ser entregados directamente en cada uno de los

Centros de Atención Solicitantes. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción de pruebas, sin que esto signifique una erogación o modificación al contrato, lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita. 3) El servicio contratado deberá realizarse si bien fuere asueto o feriado legalmente, o no laborales para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, según demanda requerida. 4) El ISSS podrá solicitar anticipo de los servicios contratados después de firmado el contrato de mutuo acuerdo con la Contratista. 5) La contratista deberá entregar los resultados firmados y sellados por el regente del laboratorio (si es nacional) o por el responsable (si es un laboratorio de referencia extranjero), en este último, deberán anexar copia del resultado de donde se transcribieron los datos; en ambos casos deberán ser entregados en sobres cerrados y en óptimas condiciones. 6) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato podrá efectuar redistribución de pruebas contratadas de acuerdo al anexo No. 1 (de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), entendiéndose que si un centro de atención solicitante requiere de un tipo de prueba que no esté contemplado en su distribución y por su tendencia de consumo o situaciones excepcionales, sea requerido, lo podrá solicitar previa notificación de forma escrita a la contratista, sin que esto exceda el monto total contratado para el Centro de Atención solicitante, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del contrato. **III) REDISTRIBUCION. A) DEL MONTO CONTRATADO.** De ser necesario cualquiera de los centros de atención durante la vigencia del contrato, podrán realizar redistribuciones, aumentando o disminuyendo la cantidad de pruebas requeridas en el detalle del Anexo No. 1 parte 2 (de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), siempre y cuando no altere el precio unitario por prueba contratado ni supere el monto total contratado. Asimismo, y en atención a las necesidades institucionales, los centros de atención podrán realizar entre ellos, redistribuciones de monto o de la cantidad de pruebas requeridas en el Anexo No. 1 parte 3 (de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), siempre y cuando no altere el precio unitario por prueba contratado ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las jefaturas de laboratorio clínico de los centros de atención involucrados debiendo dejar registro por escrito a través de notas así como notificarlo a la contratista por medio escrito. Si el Administrador del Contrato requiere de un tipo de prueba que no esté contemplado en su distribución y por su tendencia de consumo o situaciones excepcionales, sea requerido, lo podrá solicitar previa notificación de forma escrita a la contratista, sin que esto exceda el monto total contratado para su Centro de Atención. **B) DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** De ser necesaria una o varias redistribuciones de las pruebas contratadas, ésta podrá realizarse, siempre que no altere el monto total del contrato. Para tal efecto basta que el usuario notifique a la contratista los montos a redistribuir por código con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. **IV) RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y



la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar por cada prueba realizada. 2) El documento que acredita la recepción del servicio por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que el servicio contratado se encuentre completamente recibido. 4) El responsable de recibir el servicio será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención solicitante, según se establece en el Anexo No. 1, parte 3 (de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), quien informará cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS. **SEXTA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del administrador del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) **FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. II) **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuente de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. III) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por; b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de Recepción original consignando nombres, firmas y

sellos de recibido por y entregado por; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **10%** del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-192/2015**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: 1) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. 2) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual,

favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-1719.DIC., asentado en el acta número 3653 de fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código parcialmente (veinticuatro pruebas) incluido en la Contratación Directa número G-014/2015-P/2016 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ANALISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) la garantía, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2015-1172.SEP., asentado en el acta número 3639, de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada para la Contratación Directa en referencia, y se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación. i) El Acuerdo de Consejo Directivo Número 2015-1336.OCT., contenido en el acta 3643 de fecha 05 de octubre de 2015, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se modificó la letra a) y se incorporó la letra b) del numeral 15 relativo a la Vigencia del Contrato de los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada. j) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de

conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por brindar servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. Todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, forma de extinción del contrato, caducidad, revocación,

nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, aunque no estén mencionados expresamente, serán regulados y ejecutados de conformidad con la referida Ley y Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria el Código de Comercio y Código Civil, y demás legislación nacional pertinente. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, se efectuará el rechazo respectivo y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios rechazados. III) **PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen por la falta de prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección de Salud le notificó la situación de no prestación del servicio que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho

procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de Diciembre de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET.
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
DRA. LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día quince de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce—cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres—cero cero dos—uno; y por otra parte la señora **LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se le denominará "LA

CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECIOCHO CLAUSULAS** escritas seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL QUINCE-MIL SETECIENTOS DIECINUEVE.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES** de fecha **SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código parcialmente (veinticuatro pruebas) incluido en la **Contratación Directa** número **G-CERO CATORCE /DOS MIL QUINCE-P/DOS MIL DIECISÉIS** denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE ANALISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día quince de marzo de dos mil diecisiete; y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente, la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO**

SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V., en la cual consta que su naturaleza y denominación es como se ha consignado, que su plazo es indefinido, que dentro de su giro está el de otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal de la referida sociedad le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en su cargo CINCO AÑOS. Dicho testimonio está inscrito bajo el número UNO del Libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y b) Certificación Notarial de la Credencial Vigente del Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el libro de Juntas Generales de esa Sociedad, se encuentra el acta correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día nueve de Mayo de dos mil trece, en su punto único se establece que la Doctora Leonor Isabel del Socorro Murillo de Linares fue electa como Presidenta de la Junta Directiva de la referida sociedad, por un período de CINCO AÑOS que vencen el día **trece de Junio de dos mil dieciocho**. Dicha Credencial se encuentra inscrita bajo el número CIENTO TRECE del Libro TRES MIL CIENTO SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que precede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**





Handwritten text at the bottom center of the page, which is mostly illegible due to fading and blurring. Some faint characters are visible, possibly including "1954" and "1000".